

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 6446/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Nominadas de Planificación y Coordinación de Proyectos

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

Primero.- El Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2024, adoptó acuerdo relativo a la aprobación del Presupuesto General del Cabildo Insular de Lanzarote, que incorpora el Anexo de Subvenciones y en Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024, que incluye entre otras, una subvención directa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa, cuyo objetivo específico se centra en respaldar y fomentar la implementación de proyectos e iniciativas innovadoras en consonancia con el Plan de Acción del Cabildo Insular de Lanzarote, con el fin de elaboración del Plan Estratégico Insular 2024-2030, por importe de cuatrocientos sesenta mil euros (460.000,00 euros), con CIF Q-3500373-J, de la aplicación presupuestaria 450 48000 Subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro. este Plan persigue la necesidad de satisfacer una demanda de los ciudadanos fomentando el empleo y la calidad del mismo.

Entendiendo que existen razones de interés público, económico y social, se estima conveniente que la Administración Insular colabore directamente en la financiación de estas inversiones a través de la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza de Subvenciones del Cabildo de Lanzarote.

Segundo.- Con fecha 25 de marzo de 2024 se publica en el B.O.P. de Las Palmas n.º 37, la aprobación definitiva de la nominación de subvención a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa por importe de cuatrocientos sesenta mil euros (460.000,00 euros).

Tercero.- Con fecha 10 de abril de 2024, bajo el número de Registro de Entrada 2024-ERC6.418 y subsanación, con fecha 5 de junio de 2024 y número de registro de entrada 2024-ERC-8416 y otras solicitudes 2024-ERC-16634, con fecha 26 de agosto de 2024 y 2024-ERC-19261, con fecha 3 de octubre de 2024, el Secretario de la mencionada Corporación de Derecho Público presenta la solicitud de concesión de subvención para la



elaboración de un “Plan de Activación para el estímulo del crecimiento económico y social sostenible de Lanzarote y La Graciosa”, por importe cuatrocientos sesenta mil euros (460.000,00€), siendo sustituido por el Registro nº 2024-E-RE-19511, de 7 de octubre.

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención suscrita por el representante de la entidad.
- Documentos acreditativos de la entidad y del representante.
- Declaración Jurada (Anexo I)
- Declaración responsable del representante (Anexo II)
- Memoria descriptiva del Proyecto (Conforme al Anexo III)
- Presupuesto de ingresos y gastos (Anexo IV)
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Agencia Tributaria Canaria y de la Seguridad Social.
- Copia del Documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

Cuarto.- Con n.º de expte. 2/2024-4526, se formaliza la retención de crédito en la aplicación presupuestaria 450.48000 para respaldar y fomentar la implementación de Proyectos e iniciativas innovadoras por importe de cuatrocientos sesenta mil euros (460.000,00€).

Quinto.- A fecha del presente informe, en relación con las subvenciones tramitadas por la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa, resulta que “no consta pendiente de justificar ninguna subvención”.

Sexto.- Consta el Informe Jurídico número 2024-0120, emitido por la Asesoría Jurídica de este Cabildo.

Séptimo .- Que el expediente de subvención se inicia a instancia de la interesada, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa con CIF Nº Q-3500373-J, en virtud de los artículos 65.3 y 66.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El presente procedimiento se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; La Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Lanzarote, B.O.P Las Palmas n.º 53, de 03 de mayo de 2021. (1ª modificación BOP Las Palmas n.º 116 de 27 de septiembre y 2ª



modificación BOP Las Palmas nº 126, del 20 de octubre de 2021), y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Lanzarote para el ejercicio 2024.

Segundo.- La LGS en su artículo 22.2, constituye normativa básica del Estado y autoriza tres tipos de subvenciones directas:

- Las impuestas por una Ley.
- Las nominativas, previstas en los presupuestos del Estado de las CCAA o de las EELL. Aquí caben tanto entidades públicas como privadas.
- Las que “acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de fecha 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Tercero .- El artículo 28 de la LGS, en relación al procedimiento de concesión directa señala que *“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley...”*, estableciendo, junto con el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de LGS, el contenido mínimo que deberá contener la resolución de concesión de subvención directa, estos es:

1. Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública;
2. Régimen jurídico aplicable;
3. Beneficiarios y modalidades de ayuda;
4. Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Cuarto.- El artículo 20 de La Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Lanzarote, B.O.P Las Palmas n.º 53, de 03 de mayo de 2021. (1ª modificación BOP Las Palmas n.º 116 de 27 de septiembre y 2ª modificación BOP Las Palmas nº 126, del 20 de octubre de 2021), *establece el procedimiento de concesión directa, señalando que “podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos General del Cabildo”, siendo la característica de este tipo de procedimiento la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia tal y como se establece con carácter general en los LGS.*

Respecto al procedimiento de concesión, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula algunas particularidades dependiendo del tipo de subvención en la





que nos encontremos, por lo que hay que tener en cuenta que: en los supuestos de concesión de subvenciones nominadas prevista en los presupuestos, el artículo 65.3 del Reglamento de la LGS, señala que contenido mínimo debe tener la resolución de concesión o el convenio.

“En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- Que de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales del Cabildo de Lanzarote vigente y al amparo de los artículos 61.14), 70.11) y 71 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por RD 2568/1986, de 20 de noviembre, le corresponde a la Presidencia la concesión de todo tipo de ayudas y subvenciones, previo la tramitación del expediente según señala la Ordenanza de Subvenciones del Cabildo, habiendo sido delegada dicha competencia en la Consejera de Hacienda y Contratación.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7591 de 16 de octubre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 17 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN

Primero.- Conceder a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa, con CIF Q-3500373-J, la subvención que figura nominada en el Presupuesto del Cabildo en la aplicación presupuestaria 450.48000 importe de cuatrocientos sesenta mil euros (460.000,00€) para la realización del Proyecto: “PLAN DE ACTIVACIÓN PARA EL ESTÍMULO DEL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA”, consistente en respaldar y fomentar la implementación de proyectos e iniciativas innovadoras en consonancia con el Plan de Acción del Cabildo de Lanzarote, en los términos recogidos en el documento presentado el 7 de octubre por dicha entidad, con número de registro nº 2024-E-RE-19511.

Segundo.-PLAZO DE EJECUCIÓN. El proyecto tendrá una duración de 12 meses, desde el **01 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025**, pudiendo prorrogarse dicha duración una sola vez a solicitud motivada de la entidad beneficiaria, formulada un mes antes de su fecha de vencimiento, siempre que no suponga modificación o alteración del proyecto subvencionado ni de su presupuesto.

Tercero.- La entidad beneficiaria deberá ejecutar el proyecto en los términos establecidos en el punto primero de esta propuesta, así como en los planteados en la ficha proyecto presentada por la entidad en fecha 7 de octubre con número de Registro nº 2024-E-RE-19511.

Cuarto.-PAGO DE LA SUBVENCIÓN.



Dada la naturaleza del Proyecto a realizar, recogida en la Memoria del Proyecto, se establece la forma de abono de la subvención concedida de conformidad con el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y Bases de ejecución del presupuesto del Cabildo de Lanzarote para la anualidad 2024, es decir, se abonará un pago anticipado por importe de Doscientos sesenta mil euros (260.000 €) de la Subvención al momento de dictarse la Resolución de Concesión, así como tres pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, de conformidad a lo siguiente:

PLAN DE PAGO	IMPORTE
Al momento de dictarse la Resolución de Concesión	260.000
Con los entregables de la Fase 1ª Análisis y Diagnóstico	86.500
Con los entregables de la Fase 2ª (Determinación de Objetivos) y Fase 3ª (Elaboración del Plan)	63.500
Con los entregables de la Fase 4ª (Ejecución, Seguimiento, Evaluación y Ajustes)	50.000
TOTAL SUBVENCIÓN	460.000

Para realizarse el pago de la subvención la entidad beneficiaria debe estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no ser deudor por procedencia de reintegro y no tener subvenciones pendientes de justificar total o parcialmente.

La concesión de esta subvención no establece régimen de garantía de los fondos entregados a la vista que se recoge el reintegro por incumplimientos en el Resuelvo Noveno y teniendo en cuenta que la Cámaras son Corporaciones de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas.

Quinto.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

1. Ejecutar el proyecto subvencionando en los términos planteados por la entidad beneficiaria o que resulten de la modificación autorizada por el Cabildo de Lanzarote.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.



3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano Gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada.
4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigido por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en ningún caso será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.
6. Comunicar al órgano concedente las alteraciones del Plan que se produzcan en los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención .
7. Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio , por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.
8. Adoptar las medidas de difusión recogidas en esta Resolución.
9. Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos establecidos en la presente resolución.

Sexto.- OBLIGACIONES DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA.

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

Será publicidad obligatoria la siguiente:

1. En los lugares (físicos o digitales) en que se desarrolle el proyecto se deberá colocar cartel según modelo facilitado por el Cabildo de Lanzarote.
2. Se informará a las personas destinatarias que las acciones y/o proyectos en los que participan han sido financiados por el Cabildo de Lanzarote.
3. En las acciones de difusión del proyecto se incluirá la siguiente mención expresa: el “PLAN DE ACTIVACIÓN PARA EL ESTÍMULO DEL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA”, ejecutado por la entidad Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa, ha sido financiado por la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos del Cabildo de Lanzarote.



4. En los materiales impresos, electrónicos o audiovisuales que se utilicen para la difusión del Proyecto subvencionado, en la cartelería, papelería, portales formativos y material didáctico audiovisual que se genere en la ejecución del proyecto, menciones realizadas en los medios de comunicación social, o cualquier otro soporte se deberá incluir de forma visible la imagen corporativa del Cabildo de Lanzarote.

Séptimo.-GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables exclusivamente los gastos incluidos en el presupuesto de gastos presentados por la entidad que se realicen dentro del plazo de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la LGS.

En ningún caso serán subvencionables los gastos cuyos pagos se efectúen en efectivo. En el caso de las nóminas del personal, exclusivamente serán subvencionables si se hubieran pagado mediante transferencia bancaria en la que deberá indicarse: el ordenante del pago, la persona destinataria del pago, el concepto, el importe y la fecha de la operación.

El presupuesto del proyecto es vinculante para la entidad beneficiaria.

Octavo.- JUSTIFICACIÓN.

El plazo de justificación será **hasta el 31 de enero de 2026**, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

- Las facturas y comprobantes de los pagos originales correspondientes a las actividades realizadas objeto del proyecto a subvencionar: Las fechas deberán estar dentro del plazo de ejecución establecido en este Decreto de Concesión.
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuesta en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Declaración de gastos y liquidación final.
- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicialmente estimado.
- Informe de auditor/a de cuentas inscrito/a como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, emitido con sujeción a lo dispuesto en la Orden EHA 1434/2007, de 17 de Mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887 /2006, de 21 de julio



- El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos

Noveno.-REINTEGRO.

Se procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que la entidad deudora ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos recogidos en el artículo 37 de la LGS, aplicándose el procedimiento regulado en el Capítulo II del Título II de la citada Ley.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la LGS, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las obligaciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido: reintegro del 100%.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención: reintegro del 100%.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas: reintegro del 15 %.
- Justificación insuficiente o deficiente: la no ejecución de gastos presupuestados o con su ejecución modificada excediendo de las desviaciones autorizadas, supondrá el reintegro del importe de los gastos no ejecutados o que excedan de la desviación permitida, atendiendo al porcentaje de financiación correspondiente al Cabildo.

Décimo.-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad beneficiaria de la subvención deberá facilitar datos de carácter personal de los destinatarios y personas contratadas al Cabildo de Lanzarote, rigiéndose dicha relación por las figuras del Responsable y/o encargado del Tratamiento, definidas en el artículo 4 del Reglamento (UE) 2016/679 del parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como por lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), teniendo en cuenta especialmente las obligaciones indicadas en el artículo 28 de dicha Ley Orgánica.

Décimo primero.-Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación de la subvención nominada por importe de **cuatrocientos sesenta mil euros (460.000,00€).**



Décimo segundo.-Abonar la subvención en función de la disponibilidad de Tesorería y del Plan de Disposición de Fondos, y de conformidad al siguiente Plan de Pago:

PLAN DE PAGO	IMPORTE
Al momento de dictarse la Resolución de Concesión	260.000
Con los entregables de Fase 1ª .Análisis y Diagnóstico	86.500
Con los entregables de Fase 2ª (Determinación de Objetivos) y Fase 3ª (Elaboración del Plan)	63.500
Con los entregables de Fase 4ª (Ejecución, Seguimiento, Evaluación y Ajustes)	50.000
TOTAL SUBVENCIÓN	460.000

Décimo tercero.- Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la subvención.

Décimo Cuarto.- Notificar a la **Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y la Graciosa** el otorgamiento de la concesión de la subvención.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.





**Cabildo de
Lanzarote**

Así lo ordena y firma la Sra. Consejera de Hacienda y Contratación en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 3 de julio de 2023.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3RC3OFF22FER92AXX4TNZL4MJM
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

CABILDO DE LANZAROTE

Avenida Fred Olsen s/n. Arrecife, Lanzarote. 35500 • Teléfono: 928 81 01 00 www.cabildodelanzarote.com

